



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) –
CASD SIMÓN BOLÍVAR DE VALLEDUPAR**

1.1. Reglamentación del Sistema Institucional de Evaluación (Decreto 1290 de 2009)

La Institución Educativa CASD Simón Bolívar de Valledupar de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 11 el cual plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por la Asamblea de Docentes, el Consejo Académico y posteriormente por el Consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional; y con la autonomía que este otorga, presenta a continuación en términos de conceptos y procedimientos el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de Educación Básica y Media como resultado de una construcción colectiva con la participación de la Comunidad Educativa.

1.1.1. Componentes del Sistema (Artículo 4, Decreto 1290 de 2009)

Se evalúa teniendo en cuenta las asignaturas del plan de estudios establecidas en la Ley General de Educación y las definidas como esenciales dentro del PEI teniendo en cuenta que:

Los ámbitos de aplicación del presente Sistema Institucional de Evaluación están constituidos por los estudiantes, los docentes, directivos y padres de familia de la comunidad educativa, en relación con los diversos procesos que se desarrollan en el marco del proyecto educativo Institucional en todas sus áreas: áreas de la gestión directiva, administrativa, académica y de proyección comunitaria.

Los componentes alrededor de los cuales gira el SIEE para el CASD son:

- a) Los criterios de evaluación y promoción analizados y establecidos en acuerdo con el Consejo Académico y avaladas por el Consejo Directivo.
- b) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- c) Las estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de los estudiantes.
- d) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes durante el año escolar.
- e) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas y/o de convivencia de los estudiantes.
- f) Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- g) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia de una manera clara y comprensible, apoyados en otros instrumentos de registro de procesos (Observador del estudiante e instrumento de registro de plan de mejoramiento por asignaturas y logros)



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- h) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.
- i) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- j) De acuerdo con el compromiso de la Institución Educativa CASD con los procesos de educación inclusiva, y acorde al Decreto 1421 de 2017, se valoran las estrategias basadas en el DUA y los Ajustes Razonables para garantizar procesos evaluativos pertinentes y eficaces.

1.1.2. Propósitos de la evaluación en el ámbito institucional (Artículo 3, Decreto 1290 de 2009)

- a) Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar tanto debilidades como desempeños superiores, retroalimentando la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

1.1.3. Criterios institucionales de evaluación

A nivel institucional se plantean las siguientes condiciones para la evaluación:

CONTINUA: Las actividades se realizarán durante todo el período académico, de forma dinámica y permanente, haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, personales, sociales y emocionales con el fin de mejorar su desempeño académico.

SISTEMÁTICA: Todas las actividades y procesos deben responder a una concepción establecida de manera organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos.

FLEXIBLE: Se le debe respetar al estudiante su historia, libertad de pensamiento, opinión, retroalimentar, reforzar el aprender a aprender, teniendo en cuenta los ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, intereses, capacidades, limitaciones y su



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

personalidad. Que responda a unos objetivos y estrategias pedagógicas acordes con las metas propuestas, con la intención de mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.

PARTICIPATIVA: Se direccionan las diferentes estrategias con la aprobación de la comunidad educativa a través de los representantes al gobierno escolar, propiciando la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. El estudiante tiene la responsabilidad compartida en su proceso de evaluación, aprende a conocer y a dirigir su proceso de aprendizaje.

INTEGRAL: Tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, personal y social. Es a través de la observación de las diferentes actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, como se valora el comportamiento; son las diferentes pruebas las que demuestran los avances y las oportunidades de mejoramiento en los procesos de aprendizaje y organización del conocimiento. Para este propósito se emplean pruebas escritas y orales, consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretaciones, proposiciones, conclusiones, y otras formas que los profesores consideren pertinentes.

INCLUYENTE: De acuerdo con las necesidades educativas del siglo XXI y en respuesta a la creciente demanda de profesionales capacitados para atender a la población con discapacidad y necesidades educativas específicas, los procesos educativos de la institución comprenden un carácter inclusivo, basado en el respeto, tolerancia, comprensión y participación de todo tipo de personas, en tanto son igualmente dignos de honra en virtud de su humanidad.

De esta manera la evaluación es formativa y formadora, perfecciona y enriquece los resultados. Permite reorientar oportunamente los procesos y proyectos.

1.1.4. Criterios específicos de evaluación

DIMENSIÓN COGNITIVA: Promueve conocimientos que permiten configurar estructuras y procesos mentales con avance en los desarrollos de pensamiento favoreciendo la comunicación de sentimientos, emociones y vivencias a través de diferentes lenguajes.

DIMENSIÓN SOCIAL: Genera espacios de integración y compromiso con la cultura ciudadana dentro de unos mínimos de convivencia social, ética y moral.

DIMENSIÓN PERSONAL: Inspira el perfeccionamiento del ser sensible, afectivo, la inteligencia emocional, el cuidado de la propia corporeidad y el proyecto de vida que contribuyen al fortalecimiento del carácter y la personalidad.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

DIMENSIÓN AXIOLÓGICA: brinda un servicio educativo de calidad basados en principios y valores éticos: valores sociales, culturales, la capacidad para reconocer al otro, de reconocerse a sí mismo y valorar la relación con el entorno.

1.1.5. Escala de valoración institucional y equivalencia nacional

Se adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo – descriptivo equivalente con la escala nacional, la calificación es representada con un número entero.

VALORACIÓN INSTITUCIONAL	NIVEL DE DESEMPEÑO Y EQUIVALENCIA NACIONAL
95 a 100	SUPERIOR: Asume un comportamiento acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros proyectados en la asignatura, participando activamente en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
80 a 94	ALTO: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento acorde con los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en la asignatura participando de manera activa en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
65 a 79	BÁSICO: Presenta una actitud y comportamiento acorde con los valores y la filosofía del colegio, cumple los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en la asignatura con participación moderada en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
10 a 64	BAJO: No alcanza los desempeños básicos en la asignatura, demuestra desinterés ante los valores, la filosofía y en los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional.

Criterios detallados del nivel de desempeño – SUPERIOR:

- a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el educador como por sus compañeros.
- e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- i. Asiste puntualmente a clases, y cuando no lo hace, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades de recuperación al final de cada período.
- k. Se destaca por su excelente comportamiento y relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.
- l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Criterios del nivel de desempeño – ALTO:

- a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- i. Alcanza todos los desempeños propuestos.
- j. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Criterios del nivel de desempeño – BÁSICO:

- a) Participa eventualmente en clases.
- b) Su trabajo en el aula es inconstante.
- c) Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d) Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e) Le cuesta aportar ideas que aclaran los conceptos vistos.
- f) Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- g) Presenta dificultades de comportamiento.
- h) Alcanza los desempeños mínimos con actividades de recuperación durante el período académico.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- i) Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- j) Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- k) Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Criterios del nivel de desempeño – BAJO:

- a) El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- b) Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c) Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d) Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e) Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f) Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g) Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h) Se le dificulta alcanzar los desempeños mínimos y requiere actividades de recuperación, sin embargo, después de realizarlas no logra alcanzar los desempeños previstos.
- i) Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j) Presenta dificultades de comportamiento.
- k) No demuestra sentido de pertenencia institucional.
- l) Su desempeño en las actividades curriculares requeridas no alcanza el nivel básico.

1.2. Estrategias de valoración integral de los estudiantes

- a) Todas las acciones pedagógicas se deben encaminar al desarrollo de las competencias básicas: interpretativa, argumentativa y propositiva; de igual manera promover el avance en las competencias escritas con pruebas diseñadas y aplicadas tipo SABER O ICFES. Basado en los logros y los indicadores de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, objetivos por niveles y ciclos, visión y misión del plantel, Estándares Básicos de Competencias y Lineamientos Curriculares.
- b) Las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la asignatura, se deben orientar de tal forma, que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar, promoviendo la presentación y sustentación de unidades de producción: talleres, tareas, investigaciones, proyectos, entre otras, que demuestren el conocimiento adquirido; como procesos de construcción cognitiva y conceptual de los aprendizajes individuales y colectivos.
- c) Se fortalece el desarrollo del pensamiento en los niveles de conocimiento a través de la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación; se promueve la capacidad de formularse preguntas, la búsqueda de alternativas de solución en situaciones de la vida producto de los aprendizajes alcanzados; el pensamiento libre, espontáneo y autónomo desde diferentes bases conceptuales hacia la expresión de juicios, posturas críticas y reflexivas.
- d) Reconocer situaciones de acierto y error como oportunidades de aprendizaje. Respetar el carácter, la personalidad, la autonomía, la responsabilidad, la voluntad y el deseo de superación en cada actuación del estudiante.
- e) Estimular la participación en las tareas formativas del estudiante, sujeto agente activo de su propio desarrollo para su autoevaluación, el profesor es observador permanente



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

del trabajo individual y colectivo por medio de actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que influyan en su formación integral.

- f) Crear ambientes de trabajo en equipo con participación dinámica, responsabilidad y expresión de liderazgo. Estimular el trabajo en clase y extraclase con sentido ético. Promover la participación en actividades institucionales, municipales, regionales y nacionales.
- g) Teniendo en cuenta las características: ritmos y estilos individuales de aprendizaje, los profesores elaboran los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- h) Si bien se priorizan las evaluaciones por competencias bajo el modelo SABER o ICFES para cada período lectivo, cada docente debe implementar otro tipo de evaluación a lo largo de cada periodo, de tal manera que los estudiantes se autoevalúen y heteroevalúen constantemente durante el año lectivo, propiciando habilidades metacognitivas y una formación contextualizada. Estas evaluaciones diversificadas pueden involucrar debates, representaciones gráficas, juegos de roles, ensayos, foros, música, competencias, uso de las TIC, entre otras.
- i) Todo estudiante debe ser evaluado no solamente de acuerdo con su resultado, sino también de acuerdo a su proceso durante cada período. Para ello, cada docente debe observar, analizar y reconocer el avance individual de cada estudiante, de tal manera que se evalúe tanto de manera formativa (clase tras clase, proceso) como sumativa (al final de periodo, resultado).
- j) Cada docente tiene el deber de mantenerse actualizado en relación a nuevas estrategias, herramientas y recursos que favorezcan su repertorio evaluativo, de tal manera que pueda diversificar los mecanismos de evaluación de acuerdo con el principio “múltiples formas de acción y expresión” del modelo pedagógico diseño universal para el aprendizaje (DUA). Dicha actualización será promovida por la institución educativa, la cual los organizará o invitará a espacios relativos a formación en educación inclusiva organizados por terceros.
- k) Reconocer los ajustes razonables en la evaluación como apoyos, adaptaciones y/o modificaciones, necesarias y pertinentes, de acuerdo con las características de los y las estudiantes, los cuales de ninguna manera justifican que los docentes rebajen la ponderación del estudiante ni asuman su desempeño como inferior al de estudiantes que no los utilizan.
- l) Flexibilizar los mecanismos de evaluación de acuerdo con las necesidades específicas de estudiantes con discapacidad o que, debidamente documentado, presenten alguna alteración de salud que imposibilite la realización habitual de los mecanismos de evaluación dentro del aula, como sucede con estudiantes con ajustes en la flexibilización horaria, estudiantes que aplican la oferta domiciliaria/hospitalaria, estudiantes que presentan alguna incapacidad médica con características suficientes para no poder presentar evaluaciones de manera regular y estudiantes que, de acuerdo al criterio y sensibilidad del docente y en comunicación de la familia, consideren que el estudiante no está apto en el momento para presentar su evaluación (como sucede en casos de accidente o muerte repentina de un familiar y casos similares).
- m) Con el propósito de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, la institución educativa realizará ajustes razonables en los logros de aprendizaje cuando las circunstancias personales, emocionales, comportamentales o de aprendizaje de los estudiantes así lo requieran. Dichos ajustes se orientarán a reconocer las



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

diferencias individuales y a promover el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales en coherencia con las potencialidades de cada estudiante.

El ajuste de logros se fundamentará en los siguientes principios:

- **Equidad y flexibilidad:** Los logros podrán ser adaptados en su complejidad, alcance o forma de evaluación, sin perder la coherencia con los estándares básicos de competencias definidos por el MEN.
- **Pertinencia pedagógica:** Los ajustes se diseñarán atendiendo las necesidades educativas especiales (con o sin discapacidad), los ritmos de aprendizaje, las condiciones socioculturales y el contexto familiar del estudiante.
- **Corresponsabilidad:** Los docentes, orientadores y directivos docentes trabajarán de manera conjunta para definir, implementar y hacer seguimiento a los ajustes, en articulación con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) cuando aplique.
- **Evaluación formativa:** La valoración de los aprendizajes se centrará en el progreso individual, reconociendo los avances frente a su propio punto de partida, y no únicamente en la comparación con los estándares grupales.
- **Documentación y seguimiento:** Todo ajuste deberá quedar registrado en el plan de clases y en el informe descriptivo de desempeño, garantizando la trazabilidad del proceso y la transparencia ante las familias y la comunidad educativa.

1.2.1. Prueba institucional de período

Es un instrumento a través del cual se mide el avance del desarrollo cognitivo de los estudiantes. Para el Proyecto Educativo Institucional, es de suma importancia la unidad de criterios respecto a la planeación, intención, aplicación y retroalimentación de esta prueba. Son características de la prueba institucional de período, las siguientes:

- a. En las evaluaciones de período, los contenidos sirven como base para evaluar competencia, el estudiante debe estar en capacidad de usar los conocimientos en diferentes contextos.
- b. En todas las asignaturas del núcleo común del plan de estudios se debe presentar una prueba institucional cada período académico, de acuerdo con la planeación institucional; esta prueba es tipo test, similar al tipo de pruebas establecidas por el ICFES (Pruebas Saber). En las asignaturas de Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Artística, Informática, Ética y Religión, los docentes son autónomos para definir la naturaleza y aplicación de la prueba de período.
- c. La prueba de período tiene un valor del 30% sobre el total de la nota final de período.
- d. La prueba de período es evaluada por el docente titular de la asignatura.
- e. En la semana 6 de cada período académico, los docentes entregarán a coordinación los exámenes de cada asignatura.
- f. Durante los días de aplicación de las pruebas de período no se programan eventos evaluativos de tipo alguno diferentes a las mencionadas pruebas.
- g. Se asigna segundo calificador de la prueba de período, cuando el acudiente lo solicite con argumentos y sea aprobado por el Consejo Académico.
- h. El plan de mejoramiento es un conjunto de actividades que se aplican a aquellos estudiantes que una vez aplicada la evaluación de final de período y habiendo realizado actividades de recuperación obtienen un desempeño bajo en la asignatura.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

El plan de mejoramiento se centra en el apoyo para que los estudiantes puedan superar las dificultades antes de finalizar cada período académico.

- i. Las fechas que correspondan a planes de mejoramiento, serán establecidas en Cronograma por el Consejo Académico de la Institución al inicio del año escolar; para ello se garantizará una semana del ciclo lectivo en cada periodo, en la cual los educandos, presentarán actividades direccionaladas por el docente de cada asignatura del plan de estudios de cada grado.

1.2.2. Comisiones de Evaluación y Promoción

En cumplimiento al decreto 1075 de 26 mayo de 2015, el Consejo Académico en sesión del 21 de octubre de 2024, acta número 002 determinó que las Comisiones de Evaluación y Promoción estarán integradas por la totalidad de los docentes de cada jornada y sede de la institución, serán instaladas por el rector y presididas por los coordinadores. En el caso de la jornada única, las comisiones estarán conformadas por todos los docentes pertenecientes a la jornada. La Comisión de Evaluación y Promoción será la instancia para realizar seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes (artículo 11, numeral 5 del Decreto 1290).

Esta comisión tendrá sus reuniones ordinarias al finalizar el año lectivo académico y extraordinarias cuando el caso lo amerite.

Funciones:

- a. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso
- b. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al consejo académico su promoción anticipada cuando se requiera.
- c. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo, superación y motivación.
- d. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
- e. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.

1.3. Criterios de promoción por grados

La meta de promoción institucional es de 90% para Básica primaria y 80% para los niveles de Básica Secundaria y Media (acta de Consejo Académico No 003 del 19 de noviembre de 2024).

Para la aprobación o reprobación de un estudiante se tendrán en cuenta las asignaturas del plan de estudios desde Educación inicial hasta grado once.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

Una asignatura se considera aprobada cuando la valoración correspondiente al promedio es al menos básica. Si el promedio de la asignatura es bajo, el estudiante presentará actividades de nivelación.

La Comisión de Evaluación y Promoción, determina la aprobación del año de un estudiante si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Si al finalizar el año escolar el estudiante obtiene al menos desempeño básico en todas las asignaturas será promovido al siguiente grado.
- b. Si al finalizar el año escolar el estudiante obtiene desempeño bajo en una, dos o tres asignaturas, será promovido al siguiente grado con el compromiso de presentar las actividades de nivelación al inicio del siguiente año escolar; una vez aprobadas legalizará su situación académica.

Parágrafo 1: Si el estudiante obtiene calificación de desempeño bajo en una, dos o tres asignaturas, tendrá la oportunidad de nivelarlas al inicio del siguiente año escolar en las fechas establecidas por el Consejo Académico.

Parágrafo 2: Los estudiantes de quinto grado (5°) que terminan la educación básica primaria con asignaturas pendientes, no se podrán matricular en el grado siguiente hasta que realicen y superen las actividades de nivelación. Las cuáles serán programadas la última semana del año lectivo.

Parágrafo 3: Los estudiantes de 7°, 9° y 10° que tengan asignaturas pendientes no se podrán matricular en el grado siguiente hasta que realicen y superen las actividades de nivelación.

1.3.1. Criterios de reprobación por grados

La Comisión de Evaluación y Promoción determina la reprobación del año de un estudiante cuando en su informe final se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Si al finalizar el año escolar un estudiante de básica secundaria y media obtiene calificación de desempeño bajo en cuatro o más asignaturas, de acuerdo con la escala de valoración establecida en la Institución.
- b) Si al finalizar el año escolar un estudiante de básica primaria obtiene calificación de desempeño bajo en tres o más asignaturas de acuerdo con la escala de valoración establecida en la Institución.
- c) Si deja de asistir sin causa justificada al 25% o más y con justificación al 30% o más de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo 1: Si al finalizar el año escolar un estudiante obtiene desempeño bajo en seis o más asignaturas pierde automáticamente el cupo.

Parágrafo 2: Son causas justificadas la certificación médica, las constancias dadas por una entidad prestadora de servicios en salud pública o privada con el visto bueno del padre de familia y las avaladas por los directivos de la institución.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

Parágrafo 3: La institución garantizará el cupo para repetir el grado por una vez, siempre y cuando el comportamiento se ajuste a las normas del Manual de Convivencia escolar.

Parágrafo 4: El acudiente deberá solicitar por escrito mediante formato Institucional ante la secretaría de la Institución el deseo de repetir el grado, atendiendo a las fechas establecidas según cronograma, los criterios establecidos en el manual para su análisis y asignación del cupo en la jornada donde exista la disponibilidad.

Parágrafo 5: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los estudiantes del nivel de Educación Inicial, pues para ellos se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1411 De 2022.

1.3.2. Promoción anticipada de grado

El consejo académico previo consentimiento de los padres y a solicitud de la Comisión de Evaluación y Promoción, durante el primer periodo académico, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada en el siguiente caso:

Al estudiante que presente un desarrollo superior en lo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa, excepto el grado 11º que se debe cursar completo. La decisión será consignada en acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

1.3.3. Criterios para promoción y graduación de bachilleres

Para obtener el título de bachiller académico, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290, viabilizado mediante el Sistema Institucional de Evaluación, además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación Municipal.

- a. En la institución educativa CASD la ceremonia de grado es para los estudiantes que se encuentren paz y salvo académica y administrativamente.
- b. El título de bachiller se otorga a aquellos estudiantes que hayan cumplido en su totalidad con el servicio social obligatorio establecido por el Ministerio de Educación Nacional, artículo 97 de la Ley 115 de 1994, artículo 38 del Decreto 1860 del 1994, artículo 7 del Decreto 1743 del 1994, artículo 18 del Decreto 1290 de 2009.
- c. Los estudiantes que culminen el grado undécimo y después de haberles programado las actividades de nivelación del fin de año escolar y no hayan superado los logros planteados para el grado, reprobando una, dos o tres asignaturas podrán nivelarlas el siguiente año escolar en fechas establecidas por el consejo académico y una vez superadas las insuficiencias recibirá su título de bachiller.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

1.4. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños durante el año escolar

- a. Cada inicio de período, los estudiantes conocerán la forma de evaluación, las estrategias y profundización de los contenidos a trabajar.
- b. Cada asignatura establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca hacia el mejoramiento académico de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de cada período.
- c. El mejoramiento académico es una responsabilidad compartida entre el estudiante, el educador y el padre de familia o acudiente. El padre de familia o acudiente una vez enterado sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la asignatura para definir y seguir el plan de mejoramiento individual sin esperar hasta fin de año. Es necesario el compromiso de las partes, el apoyo permanente y la participación en los diferentes talleres, escuela de padres, reuniones de grupo, entre otros. Dando cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos 1860 Art. 49; 1290 Art. 13 y 15 y la Ley 1098 con la Obligación especial de la familia.
- d. El docente presenta a la coordinación académica las evidencias: actividades de plan de mejoramiento y profundización, planeación, actas, asistencia, compromisos (con firmas del acudiente), el seguimiento al estudiante, las estrategias de evaluación por período, los instrumentos diseñados, utilizados y la valoración del estudiante.
- e. Se harán reuniones con la Comisión de Evaluación y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura, para buscar alternativas de solución y mejoramiento.
- f. En el marco del Decreto 1421 de 2017, especialmente en relación a la incorporación del diseño universal para el aprendizaje (DUA) y los planes individuales de ajustes razonables, cada docente asumirá los deberes relacionados a la educación inclusiva de planear con base en el DUA y registrar y aplicar, de acuerdo con la necesidad, los ajustes razonables de estudiantes, según corresponda; sin olvidar que el DUA no excluye los ajustes razonables y los ajustes razonables no excluyen el DUA.

1.4.2. Actividades de nivelación

Son las actividades que presentan los estudiantes cuando obtienen desempeño bajo en las asignaturas al finalizar el año lectivo; después de finalizado el año escolar, el estudiante con desempeño bajo, en una, dos o tres asignaturas, podrá realizar actividades de nivelación al inicio del siguiente año escolar. Para la nivelación deben tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Son programadas por el Consejo Académico quien define las fechas para su aplicación.
- b) Se realizan a través de la asignación de talleres que serán entregados con el último informe académico donde el padre de familia o acudiente con su hijo o acudido se comprometen a prepararse durante las vacaciones y a cumplir con cada una de las actividades asignadas para el proceso de nivelación de cada asignatura. Las evaluaciones se llevarán a cabo al inicio del siguiente año escolar.
- c) El porcentaje de calificación de las actividades o talleres asignados es del 30 % y a la evaluación le corresponde un 70% del total de la nota.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

formativos, respetando sus ritmos de aprendizaje y siendo protagonistas de su crecimiento académico.

- b. Representar gráficamente la información, esto facilita la asimilación, comprensión y manipulación de la información.
- c. Repetir varias veces una misma información, preferiblemente a través de diferentes medios, ya sea explicando o con ejercicios.
- d. Dividir las tareas en pasos más pequeños y proporcionar instrucciones verbales y por escrito.
- e. Proporcionar más tiempo para completar las actividades propuestas en clase.
- f. Permitir que el estudiante con dificultades de escritura use el diccionario para que mejore y revise la ortografía.
- g. Permitir una amplia posibilidad de recursos gráficos, para facilitar la lectura, comprensión y análisis de los contenidos.
- h. Realizar trabajo en equipo estudiante – educador, para promover los cinco principios contemplados en la Educación Personalizada: Singularidad, autonomía, creatividad, apertura y trascendencia.
- i. Trabajar con padres de familia y/o acudientes, para que hagan un buen acompañamiento en la casa y apoyen al estudiante en las diferentes actividades de nivelación y/o profundización propuesta por el educador para que el estudiante progrese.

En la evaluación, por tanto, se debería poner énfasis tanto en el contenido por aprender (currículo) como en el estudiante que aprende, sus mecanismos para hacerlo y las habilidades del docente para fomentar esta relación de aprendizaje. Por tanto, los maestros necesitan desarrollar las competencias necesarias para llevar a cabo procesos de evaluación que respondan a las necesidades del estudiantado y no solamente a una agenda curricular. En el presente apartado, se dictan algunas disposiciones, se realizan descripciones y se dan orientaciones en torno a la garantía de calidad educativa de ECD y NEE en torno a los criterios de evaluación y promoción.

1.11.2. Propuesta de trabajo

La evaluación y el aprendizaje constituyen procesos permanentes y continuos de observación, reflexión, orientación y revisión. A continuación, se consideran los componentes sobre los cuales se construyen los procesos de evaluación en la Institución CASD:

- a) **Componentes pedagógicos:** el docente realiza una práctica pedagógica teniendo en cuenta las necesidades particulares: estudiantes con discapacidad (ECD), necesidades educativas especiales (NEE), altas capacidades (AACC) y talentos excepcionales con énfasis en didácticas funcionales (operaciones mentales), didácticas estructurales (aprendizajes significativos), didácticas nacionales, proposicionales y conceptuales.
- b) **Componentes sociales:** en tanto se consideran los ambientes y condiciones familiares y de desarrollo integral del estudiante.
- c) **Componentes comunitarios:** se implementan estrategias de apoyo institucional para la valoración y reconocimiento de las necesidades particulares de los ECD, NEE, AACC y talentos excepcionales, generando una cultura de prácticas inclusivas.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- d) **Componentes administrativos:** se crea el equipamiento legislativo y procedimental, para el reconocimiento e intervención en las instituciones educativas.

1.12. Procedimiento de evaluación institucional

Atendiendo al artículo 3 del decreto 1290 del 2009 y de acuerdo con el modelo psicoeducativo que corresponde al procedimiento de intervención se determina realizar:

- a) **Evaluación diagnóstica:** pretende determinar el ritmo, el estilo de aprendizaje y las características personales del estudiante mediante observaciones en el aula, actitudes en el juego, actitud hacia al maestro, actitudes generales del niño, nivel de competencia curricular, contexto conductas que determinan el tipo de intervención que favorezcan su participación e inclusión escolar y social.
- b) **Elaboración de la propuesta educativa:** se determina con los docentes de apoyo si el estudiante requiere o no un proyecto personalizado a la necesidad de realizar ajustes al currículo, los cuales deben estar consignados en el plan de área y de obligatorio cumplimiento.
- c) **Criterios de evaluación y promoción:** de acuerdo con el decreto 366 del 9 de febrero de 2009 y el decreto 1290 de 2009 y en el marco de los derechos fundamentales y a la educación inclusiva, los estudiantes en situación de discapacidad y con capacidades excepcionales tendrán los siguientes criterios de evaluación y promoción.

La institución educativa deberá tener en cuenta para un currículo básico de evaluación, el avance de los estudiantes de acuerdo a las características personales, como utilizar la evaluación para la elaboración de planes individuales, observar continuamente sus estudiantes en las diversas situaciones de aprendizaje, ajustar las evaluaciones con ayuda del profesional de apoyo para que sea adecuado y pertinente a las necesidades y características del niño o niña con discapacidad.

Siendo la evaluación y el aprendizaje de observación, reflexión, orientación y revisión permanente al contexto de desempeño del estudiante, se tendrá en cuenta los siguientes procesos

- a. Se valora los potenciales, puntos fuertes y habilidades para establecer lo que puede el estudiante hacer de manera independiente y lo que pueda hacer con apoyos.
- b. Se valorará con respeto a los ajustes y prioridades tenidas en cuenta para el estudiante: Nivel de interacción y adaptación social del estudiante al grupo, nivel de consecución respecto a los aprendizajes considerados esenciales para el estudiante.
- c. Grado de significatividad de las adaptaciones curriculares que precise el alumno; para determinar si repite o se promociona de acuerdo con el cumplimiento de los logros propuestos.
- d. De acuerdo a la propuesta educativa ofrecida a los estudiantes con necesidades educativas especiales previamente construida con los docentes de grado o área y el de apoyo, de acuerdo a la evaluación psicopedagógica, se le entregará a los padres de familia un informe escrito elaborado conjuntamente por estos docentes en el que



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- se cuente los avances del estudiantes en cada una de las áreas, además se incluirá un informe cualitativo detallando fortalezas y dificultades que hayan presentado y las recomendaciones y estrategias para mejorar.
- e. Se tendrán en cuenta las adaptaciones curriculares en las evaluaciones realizadas por los docentes en el aula, dicha evaluación será adecuada en función de las características de los ECD, NEE, AACC y talentos excepcionales.
 - f. En las decisiones de promoción al grado o nivel siguiente, se harán con base al cumplimiento de la propuesta educativa o proyecto personalizado y demás orientaciones adoptadas por la institución educativa, diseñado para el ECD, NEE, AACC y talentos excepcionales. teniendo en cuenta y valuaciones, ajustes, seguimientos periódicos, la edad, factores de socialización y asistencia, se determinará si el estudiante se promueve o no. En caso de no cumplirse los logros de desempeño propuestos en un 90% el estudiante permanecerá en el grado donde se reintroducirá ajustes, estrategias y seguimientos más periódicos.
 - g. Las pruebas externas nacionales o locales, los simulacros y los ensayos en los que participe el estudiante son tenidos en cuenta en la evaluación definitiva del período en el que se apliquen o en la evaluación definitiva del período en el que se publiquen los resultados.
 - h. Los estamentos de la comunidad educativa tendrán información clara y precisa sobre la valoración que establecen las áreas y las asignaturas al resultado de estas evaluaciones.
 - i. El Consejo Académico de la Institución define la conversión de la escala valorativa de las pruebas externas a la escala valorativa institucional.
 - j. Los criterios de evaluación y promoción de ECD o NEE serán los mismos criterios de evaluación y promoción que corresponden a todo estudiante de la Institución Educativa CASD. Sin embargo, es importante hacer énfasis en la posible necesidad de ajustes razonables. Dichos ajustes constituyen una vía para evidenciar los desempeños que deben alcanzar para determinada calificación y, consecuentemente, la aprobación o no de la asignatura y/o año lectivo, de la misma manera que sucede con sus compañeros sin discapacidad. El empleo de ajustes razonables no justifica, en ninguna manera, una alteración en la calificación. Es decir, ningún estudiante tendrá una puntuación más alta o más baja en razón del ajuste razonable que emplee, sino que esta depende de su desempeño.
 - k. En los casos en que el ajuste razonable se realice en la meta de aprendizaje, el docente evaluará el alcance de la meta adaptada y con base en esa evaluación determinará la puntuación que alcance el estudiante, la cual puede oscilar entre 10 y 100, de acuerdo con los criterios ya establecidos en la Institución Educativa CASD. Estas evaluaciones se adaptarán, según criterio, experticia y conocimiento sobre el estudiante de parte del docente, hacia las posibilidades reales del estudiante con discapacidad, de manera individualizada.

1.12.1. Casos académicos especiales

Se consideran casos académicos especiales aquellos estudiantes que se afecten en su proceso educativo por circunstancias de incapacidad médica, estado de salud física o mental, problemas familiares u otras circunstancias de fuerza mayor; estas ausencias requieren que el estudiante reciba apoyo para nivelarse académicamente o que se consideren adaptaciones en su evaluación. En estas circunstancias se procederá de la siguiente manera:



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- Si el estudiante se ausenta por poco tiempo, los docentes darán la oportunidad de que presente las actividades evaluativas una vez se reintegre.
- Si el estudiante falta a la presentación de las evaluaciones de final de período, podrá realizarlas una vez se reintegre; si esto sucede cuando ha finalizado el período académico las calificaciones se ingresarán al sistema por novedad.
- Si la ausencia se prolonga durante gran parte del período académico, se duplicarán las notas del siguiente período; es decir, estas calificaciones serán registradas en el período que se ausentó.

Parágrafo 1: Si llegara a finalizar el período y la situación académica del estudiante no se ha definido, se registran en el sistema de forma provisional las notas que el estudiante lleva hasta el momento. Una vez se reintegre se ingresará la novedad.

Parágrafo 2: Tomar en consideración el criterio de reprobación por grado que establece que se repreuba el año escolar si el estudiante deja de asistir aun teniendo justificación al 30% o más de las actividades académicas durante el año escolar.

1.12.2. Modalidad de educación domiciliaria: referentes conceptuales y marco legal

- **Decreto 1470 de 2013**

Reglamenta el Apoyo Académico Especial para estudiantes menores de 18 años con enfermedades graves (ej. cáncer), que no pueden asistir regularmente a clases.

El Apoyo Académico Diferencial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en la institución educativa que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en casa y no pueden asistir de manera regular a la institución educativa (Decreto 1470 de 2013 Apoyo Académico Especial).

- **Decreto 1075 de 2015**

Regula el sector educativo en Colombia, incorpora disposiciones sobre educación inclusiva, apoyos educativos, modalidades especiales y ajustes razonables para diversas poblaciones; establece que los estudiantes que, por razones de salud u otras condiciones excepcionales, no puedan asistir regularmente a la institución educativa, pueden continuar su formación desde su lugar de residencia.

- **Decreto 1421 de 2017.**

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

Oferta hospitalaria/domiciliaria: Si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

1.12.3. Orientación psicosocial

La orientación Psicosocial pretende que se mitigue el impacto de las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento que se pueda generar en el estudiante y su familia, desarrollando estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar.

La docente orientadora escolar, considera su diagnóstico y las recomendaciones de especialistas, socializando con docentes y de ser necesario con demás estudiantes a fin de generar condiciones protectoras en el ámbito escolar.

1.12.4. Ruta de atención a estudiantes en condición de enfermedad o situación de salud.

1. Una vez detectado el estudiante y la condición de salud que éste presenta, bien sea a través del acudiente o padre de familia quien aporta los documentos diagnósticos que así lo especifican, la institución educativa procede a caracterizarlo en el SIMAT según Anexo 6A, con Atención Especial. Seguidamente, por parte de coordinación, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico asignada por la Secretaría de Educación Municipal, se da a conocer a los docentes el caso específico del estudiante, su diagnóstico y la oferta educativa a implementar, en aras de garantizar su permanencia en el sistema.
2. Habiendo considerado las limitaciones del estudiante (establecidas por el equipo médico tratante), se realizan las adaptaciones a los contenidos y se ajusta el currículo de ser necesario, estableciendo cómo se llevará a cabo la modalidad (domiciliaria total, semipresencial, acompañamiento de la docente de apoyo en casa), definiendo así la metodología, los materiales a utilizar (guías y/o talleres impresos o digitales) y los tiempos de entrega (cada cinco semanas). Lo anterior estará a cargo de un equipo conformado por distintos actores institucionales (Rector, coordinadores, docentes, orientadora escolar y docente de apoyo).

Se da inicio, además, al componente de apoyo emocional/psicosocial para el estudiante y su familia (como es previsto por la ley), responsable de ello, la orientadora escolar en las instalaciones del establecimiento educativo.

Según el caso particular del estudiante, se analizan las posibilidades de que esté en condiciones de asistir a la institución educativa a realizar las evaluaciones y recuperaciones de final de periodo, en las fechas estipuladas para ello, organizando previamente el espacio y tiempo requerido. Tal proceso estará a cargo de la coordinación académica y con el apoyo de los docentes de ser necesario.

3. Una vez brindada la oferta domiciliaria o de atención especial, se evalúan periódicamente los logros, dificultades y se ajusta el plan si las condiciones de salud cambian. Se da seguimiento al apoyo psicosocial ofrecido y se garantiza que los



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

avances sean reconocidos en el establecimiento educativo, para que no se pierda la continuidad.

4. Dado el caso particular, sea superada la condición para la modalidad domiciliaria, el estudiante retornara a la institución educativa, reconociéndole formalmente las actividades, avances y logros obtenidos durante la modalidad domiciliaria. Se realizarán de ser necesario ajustes de acogida inicial para su reinserción gradual (alternancia o ajustes al horario), considerando siempre el criterio médico.

Es de importancia mencionar que acorde a los lineamientos de la circular 020 de 2022 del MEN, se brinda la oferta educativa domiciliaria a estudiantes identificados con dificultades de comportamiento evidenciadas en la forma de relacionarse con otros y en su manera de gestionar las emociones, donde encontramos entre los más comunes aquellos:

- **Trastorno Negativista Desafiante:** en el cual se puede apreciar reacciones intensas de enojo, explosiones, llanto de manera desproporcionada, actuar sin pensar, etc.
- **Comportamientos agresivos e impulsivos:** conflictos con compañeros por reacciones bruscas o agresivas, donde están en riesgo de hacerse daño o colocar en peligro a los demás.
- **Trastorno de la Conducta y las Emociones.**
- **Discapacidad Psicosocial (Mental):** ansiedad, depresión.
- **Trastorno Bipolar.**

A continuación, especificamos la atención brindada a través de la ruta implementada:

Ruta de Atención a Estudiantes con Oferta Educativa Domiciliaria (comportamientos disruptivos que pongan en riesgo su integridad y la de sus compañeros).

Si el estudiante cuenta con documento médico del sector salud que especifique su diagnóstico y se encuentre recibiendo tratamiento para su condición, la ruta a seguir es la descrita a continuación:

1. Recibir documento médico por parte de padres y/o acudiente, que valide el diagnóstico del estudiante.
2. Caracterizar al estudiante en el SIMAT con el diagnóstico aportado.
3. Se brinda atención al estudiante y madre/acudiente con el propósito de darle bienvenida y acogida a la institución educativa, y se diligencia ficha psicopedagógica con el objetivo de conocer aspectos personales, de la dinámica familiar, a nivel social y académicos, por parte de orientación escolar, que permitan hacer una comprensión de sus factores protectores y de riesgo psicosocial. Además de informar acerca del servicio de orientación escolar.
4. Docente orientadora coloca en contexto del caso a docente de apoyo pedagógico del programa Educación Inclusiva y Equidad del Municipio de Valledupar, quien, a su vez, mediante entrevistas aplicadas tanto al estudiante como a madre y/o acudiente, evidencia las falencias a nivel académico y comportamentales, con el fin de establecer



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

los ajustes razonables a implementar en el aula o institución educativa en general, de ser necesario.

5. Se socializa a docentes sobre el diagnóstico médico del estudiante y las recomendaciones derivadas del sector salud, sumadas a aquellas brindadas tanto por orientadora escolar como docente de apoyo y descritas en el documento acta de acuerdo.
6. Se realizarán seguimientos durante cada periodo académico, a fin de identificar de verificar si los ajustes implementados son confiables para la situación particular de su comportamiento.
7. Dado el caso, que los docentes de aula de manera recurrente evidencian comportamientos conflictivos de alto impacto (agresiones físicas a compañeros, conductas desafiantes hacia la autoridad, daños al bien material de la institución, episodios de llanto incontrolables, ideación suicida), que atentan contra la convivencia escolar, la situación es atendida por la coordinación de convivencia teniendo en cuenta la ruta de atención para la convivencia escolar ley 1620 y en su orden remite el caso a orientación escolar.
8. Desde la orientación escolar se analiza la situación en conjunto con estudiante, madre y/o acudiente, docente de apoyo pedagógico y rector, y de llegar a identificar señales de alerta donde peligre el bienestar físico y emocional del estudiante, será remitido al sector salud (psicología/psiquiatría) para su atención con celeridad, levantando un acta que establezca los compromisos adquiridos, donde prima el contar con un certificado expedido por el médico tratante que especifique y garantice, se encuentra el estudiante en condiciones óptimas para su regreso al ámbito escolar. De contar con las condiciones se le brindara tanto al estudiante como a su madre y/o acudiente, un abordaje psicoeducativo, para sensibilizar sobre lo importancia de su bienestar y de la posibilidad del inicio de una oferta educativa de permanencia en casa.
9. En caso tal de recibir una certificación, donde se prescribe recibirá el estudiante tratamiento en casa, será activada la oferta educativa domiciliaria hasta levantada la restricción médica, dándole tiempo a su recuperación.
10. Se socializa a docentes por parte de la orientadora escolar, la prescripción médica del inicio de la oferta educativa domiciliaria y en conjunto con coordinador académico y docente de apoyo se realizan los ajustes necesarios para garantizar la calidad en dicha oferta, estableciendo de acuerdo a la situación específica del estudiante, si se trabajarán los contenidos académicos mediante guías, si asistirá a la institución en horarios específicos para ser evaluado, si habrá la posibilidad de entrar en alternancia académica o ajustar el horario de su permanencia en la institución, entre otros.

En caso de que el estudiante no cuente con documentos médicos diagnósticos, desde la oficina orientación escolar se realizará el enrutamiento hacia el sector salud para su debida valoración por parte de especialistas.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

1.13. Proceso académico

ENTREGA DE INFORME: Informe descriptivo que incluye competencias curriculares, habilidades, actitudes y destrezas observadas, nivel de adaptación e interacción social, cumplimiento de normas y compromiso familiar.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Observación dentro y fuera del aula, informe de los docentes, trabajo de apoyo pedagógico, informes médicos, entrevistas con los padres.

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN: Desarrollo en lo posible una conciencia autocrítica para generar auto reflexión respecto del nivel de dificultad y logros de aprendizaje brindando preguntas orientadoras que ayuden a los estudiantes en el proceso.

1.13.1. Promoción anticipada (AACCs/Talentos excepcionales)

La promoción anticipada es una figura que existe tanto para estudiantes que llegan a un grado con excelentes rendimientos, como para estudiantes que repiten año escolar y demuestran haber alcanzado el desarrollo esperado para el grado en el cual están matriculados.

Si bien la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico es quien recomienda la promoción anticipada, quien decide si promociona o no al estudiante al siguiente grado es el Consejo Directivo.

La evaluación para todos los estudiantes es indistinta, por lo cual el estudiante que está cursando nuevamente el grado, está en las mismas condiciones y debe ser evaluado en todas las áreas o asignaturas, no solo por las cuales reprobó el grado el año anterior. Además, no hay que confundir el desempeño superior con obtener calificaciones en todas las asignaturas en el nivel de desempeño superior, sino entender que el estudiante en lo cognitivo o académico, personal, social y afectivo evidencia que puede realizar el paso al siguiente grado sin complicaciones.

En el caso de los estudiantes con AACCs o talentos excepcionales el proceso no es diferente. Sin embargo, es importante mencionar que estos estudiantes requieren en muchas ocasiones de adaptaciones que les permitan explorar y potencializar sus habilidades, lo cual se debe considerar desde la planeación de aula que hace cada docente, hasta la incorporación de ajustes razonables en el PIF (plan individual de formación) o PIAR (plan individual de ajustes razonables), además de programas, alianzas y demás estrategias que brinde la institución educativa para facilitar el desarrollo de habilidades de estos estudiantes.

Entre las estrategias para la planeación y los ajustes que un docente puede considerar se encuentran: aumentar grados de dificultad en los ejercicios; orientar sobre lugares, referencias, autores y demás, que permitan informarse más profundamente sobre áreas de interés; fomentar que el apoyo a otros estudiantes con dificultades; flexibilizar horarios en la institución que permitan al estudiante participaciones en eventos, entre otros que de acuerdo con la experticia del docente, las habilidades del menor y el acompañamiento de los padres se consideren pertinentes.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

1.14. Reconocimientos y estímulos

La I.E CASD promueve a través de reconocimientos y estímulos, las actitudes y comportamientos de sus estudiantes que propendan por:

- a. La aceptación, el respeto de sí mismo y de los demás, resaltando comportamientos que favorezcan la tolerancia y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad.
- b. La honestidad, responsabilidad y autonomía para analizar y asumir las consecuencias de sus acciones.
- c. La superación académica e intelectual.
- d. El desarrollo de actitudes positivas frente al desarrollo personal, el trabajo y la familia.
- e. La generación de compromiso con las necesidades y situaciones de los demás.
- f. La generación de ideas creativas que estimulen el espíritu investigativo.
- g. La participación en las actividades deportivas.
- h. La Institución incentiva el proceso formativo y de aprendizaje de sus educandos, a través de los siguientes estímulos
- i. Estímulos verbales en forma personal o grupal por sus logros y esfuerzos.
- j. Ser elegido para representar la Institución en actos especiales.

MENCIÓN DE HONOR: Serán merecedores de menciones de honor los estudiantes que al finalizar el año escolar se distingan en cada grupo por su desempeño académico.

DISTINCIIONES ESPECIALES: Serán merecedores de distinciones especiales los estudiantes que propicien la trascendencia de la imagen del CASD, cuando alcancen la excelencia académica, lideren campañas orientadas a mejorar el medio ambiente escolar, triunfen en eventos en los que participen en representación de la Institución, adelanten procesos innovadores que estimulen la creatividad y se constituyan en referentes motivadores para la comunidad estudiantil.

CUADROS DE HONOR: En cada una de las sedes y jornadas se publicará cada período un cuadro de honor en el que se exalten los cincuenta estudiantes que obtengan los mejores puntajes en desempeño académico.

IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Izarán el pabellón nacional y serán exaltados en actos cívicos los estudiantes que a juicio de docentes, directivos docentes y compañeros se destaque en cada uno de los grupos.

DESIGNACIÓN COMO MONITORES: Cada director de grupo designará en coordinación con el grupo a cargo, un estudiante que se destaque por el desempeño académico, comportamiento ejemplar y espíritu de colaboración, para que asuma las funciones de monitor(a). Los docentes podrán si lo estiman conveniente designar un monitor de la asignatura a cargo.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

ANOTACIONES DE RECONOCIMIENTO: En los boletines de calificaciones, en las fichas de seguimiento y el anecdotario de la institución se registrarán los comportamientos destacados de estudiantes CASD.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIONES: Para la representación de la institución en eventos en los que se proyecte la institución se tendrán en cuenta los estudiantes que se distingan por portar el uniforme conforme a las normas generales de presentación.

DISTINCIÓN PÚBLICA AL MEJOR DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS SABER 11:

Se concede al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de Estado. Esta distinción la otorga la Rectoría previa revisión del informe de los resultados emitidos por el ICFES.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado 11 que obtengan un puntaje global igual o superior a 350 en la prueba saber 11°, serán promovidos en aquellas asignaturas en las que hayan presentado dificultades durante el año escolar, siempre y cuando hayan cumplido con las normas establecidas en el Manual de Convivencia hasta culminar el año escolar. En caso de incumplimiento de estas normas, el estudiante perderá este beneficio.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado 11 que obtengan un puntaje igual o superior a 65 en una o varias áreas en la prueba saber 11°, serán promovidos en aquellas asignaturas que hacen parte del área y en las que hayan presentado dificultades durante el año escolar, siempre y cuando hayan cumplido con las normas establecidas en el Manual de Convivencia hasta culminar el año escolar. En caso de incumplimiento de estas normas, el estudiante perderá este beneficio.

Parágrafo 2: *Los directivos, docentes, administrativos, o cualquier otro estamento no podrán entregar a nombre de la institución educativa, menciones de honor, y otros estímulos sin el previo visto bueno de rectoría.*

Parágrafo 3: *Las entidades públicas o privadas para otorgar algún tipo de estímulos o menciones de honor deben contar con el previo visto bueno de rectoría.*

1.15. Actas de compromisos académicos y de convivencia

Las actas de compromiso se firman con los estudiantes que a partir del primer período persistan en la reprobación de 3 o más asignaturas, compromiso que se controla durante todo el año escolar en unión con orientación escolar para un seguimiento académico y citación de acudientes o padres.

1.16. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

- a. Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes para presentar solicitudes o reclamaciones son las siguientes:
 - b. Docente de la asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
 - c. Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- d. Coordinador: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas y de convivencia a nivel individual y grupal durante el período.
- e. Rector.
- f. Consejo Académico: Porque tiene entre sus funciones la de recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Consejo Directivo.

El procedimiento para las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción es el siguiente:

- a. Solicitud por parte del peticionario.
- b. Deberá ser por escrito por el estudiante, su padre, madre o acudiente, con la firma del estudiante en todos los casos.
- c. Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración.
- d. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos: motivo de la solicitud y/o requerimiento, prueba sobre lo que causa la inconformidad, pretensiones y deberá ser ante el docente que ha expedido la valoración. El docente deberá responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 5 días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico.

1.16.1. Responsabilidades del establecimiento educativo. Además de las contempladas en el Art.11 del Decreto 1290/2009, la institución se obliga a:

- a. Mantener constante monitoreo y evaluación del Sistema de Evaluación, haciendo los ajustes necesarios de acuerdo a los resultados de la evaluación, de observación y recomendaciones de los diferentes estamentos.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos académicos y matrícula en observación firmados por los estudiantes y mantener informados a los padres de familia.
- c. Mantener en archivo las valoraciones finales de los estudiantes en cada grado y año escolar para efectos de expedición de constancias y certificaciones solicitadas.

1.16.2. Derechos del estudiante para su desarrollo formativo:

- a. Ser evaluado de manera integral, en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes desde el inicio del año.
- c. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

1.16.3. Deberes del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo:

- a. Cumplir con los compromisos académicos.



CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

1.16.4. Derechos de los padres de familia para el proceso formativo de sus hijos:

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- a. Acompañar y apoyar el proceso formativo de los estudiantes.
- b. Recibir los informes periódicos de evaluación y oportuna respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

1.16.5. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes de familia:

- a. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Acudir a las reuniones y citaciones que se les convoquen para recibir información sobre procesos y resultados de la evaluación del estudiante.

1.17. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE

- a) Análisis del decreto 1290/09 con docentes, directivos, y Consejo directivo.
- b) Estudio de conceptos básicos para la estructuración del SIEE.
- c) Mesas de trabajo para ampliar la discusión entre los representantes de los órganos del gobierno escolar, rector, Consejo Académico, Consejo directivo y el equipo de maestros en diferentes momentos para la revisión.
- d) Socialización del SIEE con los estudiantes y padres de familia en direcciones de grupo y reuniones de padres de familia.
- e) Ajustes al documento ampliado por parte de los directivos.
- f) Mecanismo para dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen a la institución.
- g) Se seguirá este mismo procedimiento cuando se considere necesario realizar ajustes o modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- h) Discusión, ajustes y aprobación del SIEE en el Consejo Académico que se presenta al Consejo Directivo.
- i) Adopción de SIEE por el Consejo Directivo a través de la resolución correspondiente.
- j) Socialización a la comunidad educativa.

Aprobado por consejo académico según acta # 004 del 17 de octubre de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO

Acta # 014

17 octubre de 2025

JOSE MANUEL MEJIA REALES
Representante de los Docentes

JARVIS ALVARELLA SOCARRAS
Rector



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR
"Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor"
Aprobada por Resolución No 000180 del 30 de marzo de 2023
Emanada de la Secretaría de educación municipal
DANE: 120001069246 – NIT.800.031.434-8

CONSEJO DIRECTIVO

Acta #014

17 octubre de 2025

Sergio Luis Ruidiaz
SERGIO LUIS RUIDIAZ CASTRO
Representante de los docentes

Andrés Felipe García Arroyo
ANDRES FELIPE GARCIA ARROYO
Representante de los exalumnos

Mishel Carrillo Gutierrez
MISHEL CARRILLO GUTIERREZ
Representante de los alumnos

David Jacome Cardenes
DAVID JESÚS JACOME CARDENAS
Representante de Padres de Flia